

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 451 /

COPIAPÓ, 05 NOV 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 21.053/27.12.2017 sobre Presupuestos del sector público para el año 2018; en la Ley N° 19.886 de 30 de Julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; en la Resolución Exenta FNDR N° 430 de fecha 11 de octubre de 2018; y la Resolución N° 1600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°430 de fecha 11 de octubre de 2018, el Gobierno Regional de Atacama, aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos para la ejecución de los proyectos que se indicaran en el numeral siguiente.
2. Que, este Gobierno Regional de Atacama, llamó a licitación pública participativa mediante la ID 751-20-LQ18, para la adquisición de dos camiones multipropósitos para la ejecución de los proyectos "Adquisición Máquinas y Camiones de Emergencia, Chañaral Cod. BIP 40001292" y; "Reposición Maquinarias y Camiones de Emergencia Diego de Almagro" Cod. BIP 40003044.
3. Que, en la mencionada licitación hubo tres propuestas de distintos oferentes.
4. Que, los beneficiarios Municipalidad de Chañaral y Diego de Almagro, solicitaron cambios en relación de los vehículos con el polibrazo hidráulico que complementa el camión, ya que se advirtió una inconsistencia técnica en relación a este equipamiento.

5. Que, en virtud de la inconsistencia y errores involuntarios encontradas en las Bases Técnicas, que no permite tener una evaluación clara y justa, es deseable para los intereses del Servicio, revocar la licitación indicada, realizando a la brevedad un nuevo proceso licitatorio.

6. Que, la Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, indica en su artículo N°61, "los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", regulando la potestad que le permite a los órganos de la Administración del Estado volver a revisar los actos administrativos válidos, ya sea por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Estamos en presencia de la autotutela de la Administración del Estado, entregada por el ordenamiento jurídico para un adecuado resguardo del principio de juridicidad con el objeto de dar cumplimiento al deber de todos los órganos públicos de observar la Constitución y las normas dictadas conforme a ella, en virtud de lo dispuesto en el artículo N°6, de la Constitución Política de la República.

7. Que, el dictamen N° 2.641 de 2005, de Contraloría General de la República, dispone que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora.

8. Que, es dable advertir que la revocación de la licitación no perjudica a los potenciales oferentes y tiene por objeto asegurar su libre concurrencia e igualdad ante las bases.

RESUELVO:

1.- **REVOQUESE**, la licitación 751-20-LQ18, para la adquisición de dos camiones multipropósito para los proyectos "**Adquisición Máquinas y Camiones de Emergencia, Chañaral**"; "**Reposición Maquinarias y Camiones de Emergencia Diego de Almagro**", con el objeto de dar estricto cumplimiento a los principios de libre concurrencia, igualdad ante las bases y no discriminación, publicidad y transparencia, en razón que existe inconsistencia técnicas en las *Bases Técnicas* del llamado a licitación, la que no podrá evaluarse de manera justa y equidad para los oferentes,

2.- NOTIFIQUESE, la presente resolución publicándose en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Adquisiciones
- División de Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Área de Seguimiento
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

FSB/PGZ/WGZ/CZB/JPRC/jprc

Handwritten initials and a signature in blue ink, appearing to be "FSB" and "JPRC" respectively, positioned below the distribution list.